

BIBLIOGRAFÍA

José María MARTÍNEZ VAL

LÓPEZ GARRIDO, D., *et al.*, *Derecho comunitario europeo* 661

sando la *honestas* con la *laeta paupertas*, con la pobreza bien llevada" a lo que hay que agregar que los ricos "no lo son sólo de riqueza material o pecuniaria. Lo son también de unas virtudes y de unos saberes que admira la que 'no es aún masa petulante y encanallada'."

Por lo que hace a la persecución de los cristianos, con la vista puesta en su momento, el autor la explica advirtiendo que

el cristianismo viene a tambalear nociones ancestrales, arraigadas y sacrosantas de los romanos a propósito de la cosa primera de todas, esto es, de la cosa pública, del modo de vida colectiva (por lo que) ciertamente, los romanos hubieron de considerarlos —a los cristianos— como antipatriotas y anarquistas, merecedores de castigo, más que nada, por el delito de lesa majestad.

Cierra la obra un enjundioso epílogo en el que siete de los trece puntos precisados dicen al derecho. Son palabras finales en las que vibra, como a lo largo del discurso, "un lenguaje terso y vigoroso", que evoca la pasión romana por el derecho, pero todo constituye un secreto cordaje entre lo jurídico y lo no jurídico, entre la norma y lo que queda a expensas del *officium*".

En suma, se trata de una obra inigualable en la que el maestro don Juan Iglesias nos entrega con su espíritu, lo substancial del alma de "un grupo de hombres esforzados y aguerridos que un día, luego de fundar una ciudad, se fue a la conquista de lo eterno" (página 147).

Sergio T. AZÚA REYES

LÓPEZ GARRIDO, D., *et al.*, *Derecho comunitario europeo*, Madrid, Ed. Tecnos, 1986, 840 pp.

He aquí un libro hermoso y necesario. Empecemos por esto último. Aunque se están produciendo ya en España varias obras y se publican revistas especializadas, en ambos casos de altísimo nivel, sobre el nuevo derecho comunitario europeo, faltaba hasta ahora una obra como ésta, que recogiese —además del Tratado inicial de la CEE, naturalmente puesto al día por las reformas que desde su ya lejano origen (1957) ha tenido que experimentar— la legislación y las directivas y reglamentos que se han ido produciendo y la jurisprudencia del TJCE, de Luxemburgo que con sabia doctrina está imponiendo, suave pero implacable-

mente, es decir, con prudencia y exigencia a la vez, una nueva manera de entender el derecho para lograr una justicia más perfecta y uniforme en el ámbito de la Europa unida que está naciendo. Por eso, porque este libro contiene todo eso, sabiamente sistematizado, es por lo que estimo que se trata de un libro que era "necesario". Y no creo que pueda estar ausente de cátedras, despachos y bufetes, bibliotecas y academias que se ocupen de estudiar o aplicar el nuevo derecho.

Y es un libro hermoso porque en la parte personal que han tenido sus autores en concebirlo, ejecutarlo y presentar los casos jurisprudenciales, en total treinta y seis, que en él se contienen consiguen siempre una metodología transparente y un estilo claro dando al libro, en tales sentidos, una particular calidad literaria y de construcción que es digna del mayor elogio. A quienes somos europeístas desde hace muchos años (mi pequeña monografía *La unidad europea* data de 1951, seis años antes del Tratado de Roma) obras como ésta, en la que se ve avanzar desde la primera Europa de los mercaderes hacia la Europa de los ciudadanos de una unidad política superior, nos cura de las heridas que producen todavía, y más en España que en otros países, los pequeños nacionalismos de aldea que amenazan con medievalizar nuestra vida y nos hace pensar en nuestra vieja creencia de que la unidad europea no es una utopía inalcanzable, un sueño de autócratas o de filósofos ingenuos, sino en verdad una realidad perfectamente alcanzable y ya casi a la vista.

Como instrumento de trabajo este libro no tiene precio. Vale cuanto se quiera decir o proclamar. Esto lo acredita su contenido. En efecto, la primera parte reproduce el Tratado de Roma, el Acta de Adhesión de España y Portugal, el Acta Única Europea y el Proyecto de Tratado de Unión Europea que desde 1984 espera la definitiva deliberación y acuerdo. Aunque no es un texto normativo, como es obvio, su contenido declara las vías por las que se intenta avanzar. No es una utopía. Es en realidad un esquema difícil, pero perfectamente viable que llegara, sin duda, a feliz término porque lo ya conseguido en materia de coordinación económica y social acredita que no hay dificultades insalvables. Los pequeños nacionalismos, de los que en España estamos lastimosamente lastrados, con visiones de Edad Media, tiene que batirse en retirada. La unidad política europea está ya en horizonte próximo.

La segunda parte de la obra se dedica a las libertades económicas en sus varios aspectos: libre circulación de los trabajadores, libertad de establecimiento, libre prestación de servicios, incluso profesionales, política social, que es una de las materias en donde menos se ha avan-

zado, aunque existan tres reglamentos y cinco directivas y orden público y derecho a la libre competencia, donde se afirma ésta por medio de cuatro reglamentos que la garantizan, contra los intentos de estatización que podrían derivarse de tesis marxistas o simplemente socialistas (que han tenido que derivar hacia la socialdemocracia) y tres importantes sentencias que aplican e interpretan el derecho a la libre competencia, en relación con los acuerdos comerciales entre empresas oligopólicas que pudieran impedirlos y hasta con la aplicación territorial de la legislación comunitaria, que por ahora es de rango reglamentario, pero que tiene vigencia aplicativa en toda la CEE.

En esta parte hemos de destacar el altísimo valor del informe del profesor Bernhardt (1976) sobre la protección de tales derechos en los diversos Estados de la Comunidad, del que naturalmente, por razón de la fecha en que fue elaborado están excluidos España y Portugal (que no pertenecían entonces a la CEE) y el del profesor Guido Gonella (1982) sobre adhesión de las comunidades europeas al Convenio de Protección de los Derechos del Hombre y de las libertades fundamentales.

Mención especial merece la forma en que están aportadas las 36 Sentencias (30 sobre legislación económica y social y seis sobre derechos humanos) del TJCE. Muchas veces se ha dicho que la jurisprudencia pierde una gran parte de su valor doctrinal y orientativo si se la expone sin entrañable relación con los hechos que la llevaron a ser decidida por los tribunales. En este caso se salva de manera ejemplar la posible deficiencia, porque en todas las sentencias se expone: su significación doctrinal, los hechos y el procedimiento, cual fue la posición de la comisión, las conclusiones del abogado general y la decisión del TJCE con transcripción literal de los fundamentos de derecho de cada sentencia y su fallo.

Estamos, pues, ante una obra que nos proporciona una ingente cantidad de elementos legislativos, jurisprudenciales y doctrinales para la más adecuada y correcta comprensión del complejo y delicado engranaje que es el derecho comunitario. Es una magnífica contribución española a esta tarea, muy digna de ser puesta al lado de los tres tomos del *Tratado de derecho comunitario europeo* que dirigidos por el profesor García de Enterría publicó hace unos pocos meses Editorial Civitas y de la que nos hemos ocupado en otras reseñas anteriores.